

# Un fenómeno político: la infancia y su protección.

Carla Villalta.

Cita:

Carla Villalta (Noviembre, 2011). *Un fenómeno político: la infancia y su protección. II Jornada de Pesquisa sobre Infância e Família. Universidad Federal de Rio Grande do Sul -UFGRS / Pontificia Universidade Católica-RS, Porto Alegre.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/carla.villalta/31>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/p7Db/hmb>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **II Jornada de Pesquisa sobre Infância e Família**

**NACI-UFRGS y PUC-RS**

**Porto Alegre, Brasil**

**24 y 25 de noviembre de 2011**

---

### **Mesa Redonda: Crianças e Infâncias. Perspectivas Antropológicas**

#### **Un fenómeno político: la infancia y su protección**

Carla Villalta (UBA/CONICET)

Mi idea para esta exposición es contarles y compartir con ustedes algunas características de lo que ha sido hasta ahora el enfoque teórico-conceptual y también metodológico de las investigaciones que he desarrollado, y de algunas pesquisas colectivas que actualmente nos encontramos llevando adelante. En otras palabras, contarles cómo ha sido mi derrotero por la investigación en estos temas, y cuáles han sido mis experiencias de investigación, ya que creo que esas experiencias concretas –en las que se va adquiriendo el oficio de antropólogo– son centrales para la conformación de una determinada mirada analítica o, dicho en otros términos, para la construcción de una perspectiva antropológica para el abordaje de determinadas temáticas.

Ello porque creo que nuestras opciones teóricas resultan indisociables de los campos en los que hemos trabajado. Llevan algo así como un “marca de origen”, en tanto el conocimiento antropológico es fundamentalmente situacional y contextual ya que, como sabemos, implica una sensibilidad especial que consiste en poder captar lo que

ocurre en esos campos en los cuales estudiamos y sobre los cuales queremos construir conocimiento. Por eso, creo yo, en nuestra disciplina, la perspectiva analítica que adoptamos y vamos conformando si bien se vincula en gran medida con las discusiones bibliográficas y las lecturas que realizamos, se nutre particularmente de los campos en los que estudiamos, de los actores con los que dialogamos en la construcción de conocimiento, y también –por qué no– con las interpretaciones con las cuales discutimos.

En principio, siempre he dicho que mi interés por la temática de la administración estatal de la infancia y las familias se originó en el asombro y la indignación. De hecho, cuando todavía era estudiante de la carrera de antropología de la Universidad de Buenos Aires ingresé a trabajar en un organismo del gobierno local de la Ciudad de Buenos Aires, denominado Defensorías de Niños y Adolescentes. Este organismo, en esos momentos, tenía una existencia relativamente reciente –se había conformado como tal hacía 4 años– y había sido motorizado por un grupo de abogadas que previamente habían trabajado en un organismo de derechos humanos (un organismo que, como muchos en la Argentina, había sido creado para denunciar las violaciones a los derechos humanos instrumentadas por la política represiva extrema desarrollada por la dictadura militar). En el marco de ese organismo de derechos humanos<sup>1</sup> se había organizado un servicio asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito para menores de edad “institucionalizados”, actividad que luego siguieron desarrollando en la órbita estatal, una vez que consiguieron que la Dirección de Niñez del Gobierno de Buenos Aires (que en esos momentos se llamaba Dirección del Menor y la Familia), creara el programa que luego se conoció como Defensorías de Niños y Adolescentes.

---

<sup>1</sup> Me estoy refiriendo a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) que fue conformada en el año 1975. A mediados de la década de 1980, un grupo de abogados y de estudiantes de derecho en el marco de este organismo comienzan a patrocinar a adolescentes en conflicto con la ley penal que se encontraban institucionalizados.

Hago estas referencias porque son centrales para comprender con qué “visión del mundo” me encontré cuando comencé a trabajar allí y a interiorizarme de las características que, en esa época, tenía la administración de justicia para la población menor de edad. Como podrán suponer, tales abogadas, que eran activas activistas de los derechos de los niños, tenían una clara actitud militante y una visión que estaba poblada de distintos cuestionamientos a la tarea de los jueces de menores, de los jueces de familia y de los funcionarios que conformaban el organismo nacional tradicionalmente encargado de administrar los institutos de menores y distintos programas de políticas públicas para la niñez.

Esta forma de ingreso al campo, en tanto allí decidí dedicarme al análisis de estos temas, marcó fuertemente mis primeras preocupaciones. Sin embargo, lo que también fue central para comenzar a intentar producir conocimiento antropológico sobre estos temas fue mi ingreso en el Equipo de Antropología Política y Jurídica de la Universidad de Buenos Aires dirigido por Sofía Tiscornia. En efecto, poder conocer las investigaciones que estaba desarrollando el Equipo, discutir y sobre todo ser acompañada en este proceso de investigación, fue central para no dejarme contagiar completamente por esa “visión militante” preocupada ante todo por detectar y encontrar “responsables” o “culpables” de todos los males. Culpables que en este campo institucional suelen ser o bien los jueces o bien la normativa. Un razonamiento bastante lineal y esquemático que lleva a concluir que sólo sería necesario cambiar las leyes o reemplazar a determinadas personas para que las injusticias cometidas, las violaciones de derechos de las que son objeto los niños y jóvenes, no ocurran más. De tal manera, de acuerdo a esta clave de lectura, los problemas quedan circunscriptos bien a una cuestión legislativa o a una cuestión individual.

Mis primeras tentativas de producir conocimiento sobre estos temas estuvieron teñidas por el interés en complejizar esa visión –ya que si bien desde una postura ética y política compartía las críticas realizadas a esa justicia, así como las

discusiones originadas por ellas– me parecía que planteado en esos términos ese debate devenía estéril para conocer y comprender cómo determinadas prácticas continuaban reproduciéndose en ese ámbito. Un ámbito, el de la justicia de menores, que se definía por contraposición a lo que era la justicia de mayores, en la medida en que los actores que cotidianamente construían y se desempeñaban en este ámbito explicaban su tarea, la valoraban, la dotaban de sentido en referencia a la oposición mayores-menores. De allí que se dijera que esta era una justicia especial, en tanto guardaba determinadas particularidades que la justicia de mayores no tenía.

Por eso, mis primeras tentativas en la investigación se orientaron a conocer cómo se estructuraba, esto es cuáles eran las relaciones sociales y de poder, las nociones y creencias, las categorías y clasificaciones, sobre las que se asentaba esta justicia ideada para “una categoría especial de personas”: los niños y adolescentes, o más precisamente los “menores”.

Por un lado, entonces la perspectiva que fui conformando estuvo dada por el interés en analizar cómo, en nuestro contexto, tomaban forma los “procesos de minorización”. En otras palabras, cómo determinados agentes investidos de autoridad por el Estado clasificaban a una población y eso los habilitaba a intervenir sobre ella. Así, en lugar de partir de la idea de que los “menores” existen como tales y por eso se instrumentan y crean instituciones especiales para ellos, me interesó más observar cómo los menores “fueron y son creados”. Es decir, cuáles fueron las racionalizaciones y cuáles fueron las prácticas institucionales, pero también las prácticas sociales, que esas racionalizaciones habilitaron y que tuvieron por objeto a un determinado sector de la infancia. Un sector que fue definido en función de la carencia, esto es por la negativa, en tanto los “menores” –al igual que los pueblos “primitivos”, en esa operación clasificatoria propia de la antropología clásica que los situaba como pueblos sin historia, sin escritura, etc.– eran los niños que no concurrían a la escuela, no recibían una formación adecuada; en definitiva, no tenían una familia que pudiera ser responsable de su educación y vigilancia. Por eso, mi

perspectiva analítica estuvo orientada a analizar los mecanismos por medio de los cuales esa categoría fue creada y aplicada, y no tanto a identificar las características sociales de las que serían portadores los “menores”, tarea que entiendo contribuiría a sustancializar aun más a los individuos objeto de tal designación (Vianna, 1999).

Por otro lado, la perspectiva que fui conformando también estuvo orientada a analizar qué sucedía con la familia de esos niños. En principio, y esto se relaciona con lo que antes planteaba respecto de cómo el campo incide en la perspectiva que vamos construyendo, porque siempre llamó mi atención el lugar que en este ámbito institucional se le asigna a la familia de los niños. La familia de los niños termina siendo causa y consecuencia, principio explicativo, y también responsable de las medidas que se adoptan con ellos. Porque “no tiene familia”, porque proviene de una “familia desintegrada” o porque esta madre por más que quiere no puede vigilar ni ponerle límites a su hijo, son expresiones que se escuchan a diario y al poco tiempo de comenzar a indagar el porqué de determinadas acciones.

Por eso creo que esa intervención no puede comprenderse dissociada de la intervención sobre la familia de esos niños y niñas. Y ello no sólo porque la propia noción de infancia –o la de menores– presupone la existencia de adultos o mayores, y así los niños son pensados como “hijos” y por lo tanto el término complementario y no contradictorio que les corresponde es el de padres, sino también porque tradicionalmente esa intervención operó con una suerte de culpabilización dirigida a los progenitores de esos niños, quienes resultaban objeto de una evaluación que generalmente terminaba con su desautorización como padres, en tanto –por distintas razones– se los conceptualizaba como “incapacitados” para hacer frente a la crianza y la educación de sus hijos.

Por eso más allá de que actualmente en este campo de instituciones prevalezca una visión del niño como individuo autónomo, y las intervenciones estén orientadas a garantizar el “interés superior del niño”, lo que se observa es una intervención que

hace foco en su familia que es evaluada en términos de “buena” o “mala”, “continente” o “no continente”.

Sin embargo, la familia también es interpelada para que asuma su “responsabilidad”, para que se haga cargo de sus niños, para que los padres, pero en especial las madres aprendan a cumplir su rol. Para eso se instrumentarán distintas medidas tendientes a apuntalarlos, a sostenerlos, a modificar sus actitudes, a transformar sus conductas. En otros términos, lo que se observa en las dinámicas concretas de intervención son acciones que intentan ante todo sostener, transformar y/o configurar un “orden familiar” para los niños.

De allí que resulte central comprender cuáles han sido y son las nociones sobre la familia, los lazos de parentesco, la paternidad, pero fundamentalmente sobre la maternidad. Por lo tanto, por un lado, es central integrar un análisis de los saberes expertos que han sustentado y sustentan estas intervenciones, así como de los modos en que los discursos o postulados científicos son receptados, ya que en esa particular recepción pueden cobrar otros sentidos o incluso ser reificados como máximas autoevidentes. Por otro lado, también me ha parecido central poder integrar una perspectiva de género en el análisis de las técnicas de gestión de los niños y sus familias, no sólo para dar cuenta de las diferenciales intervenciones que se traman sobre los niños o sobre las niñas, sino también y fundamentalmente para examinar las nociones respecto de la maternidad, de lo que se considera una “buena madre” y de lo que se concibe como una crianza adecuada.

Estos discursos conllevan mensajes coercitivos y prescriptivos, que lejos de ser producciones fantasmagóricas de organismos burocráticos y abstractos, entiendo que deben ser vistos como “representaciones sociales que forman parte del sentido común que las distintas instituciones tienen en cada época; y que son resultado, a la vez, de los procesos de hegemonización en el campo cultural” (Grassi, 1998:105). Por eso, además, tales acciones e intervenciones resultan legítimas. Y resultan

legítimas, en muchos casos, no sólo para quienes las instrumentan, sino también para quienes son objeto de ellas.

Por lo tanto, mi interés y la perspectiva que he construido se orientó a analizar las diversas formas que asume la acción de la administración estatal sobre la infancia, pero no a partir de una formulación abstracta en términos de derechos de los niños, que sólo conduciría a evaluar si esas acciones se ajustan o no a lo planteado por la normativa; o de esquemas conceptuales que, en tanto anteponen una actitud de denuncia, imposibilitan en muchos casos comprender por qué y cómo esos ejercicios de poder son desplegados. Antes bien, mi objetivo fue identificar los supuestos y esquemas interpretativos sobre los que se asientan las prácticas concretas.

Ahora bien, al analizar las prácticas concretas, como ya he dicho, lo que se observa en este ámbito institucional es un esfuerzo o mejor dicho múltiples esfuerzos para normalizar situaciones familiares, pero esto no implica una normalización en términos *stricto sensu* foucaultianos. Ni se ajusta por entero a una “policía de las familias”, según la célebre y a veces banalizada obra de Jacques Donzelot (1990). Tampoco se trata de intervenciones que puedan ser reducidas sin más a la acción unilateral de un aparato jurídico-estatal sobre sujetos pasivos que sólo sufren las acciones que otros despliegan.

Normalizar, en este contexto, esto es, en los contextos donde yo estudié, pareciera ser volver medianamente aceptable, transformar en tolerable, mantener determinados comportamientos a raya, más acá de un umbral de tolerancia. En este sentido, volver aceptable implicará, en tanto se trata de niños y adolescentes, de “menores”, encontrar a alguien que los represente, que pueda hacerse responsable y que así sea evaluado y legitimado; supone insertarlos en un “orden familiar” de modo de ejercer protección y control sobre ellos. Y así, se intentará la “revinculación familiar”, “la no separación de los niños de su familia de origen”; cuestiones que, construidas como “derechos de los niños” y siendo parte de la

narrativa hegemónica actual en este ámbito, constituyen verdaderos valores morales, y como tales son connotados positivamente por muchos agentes.

Sin embargo, para ello los comportamientos no deberán traspasar determinados límites de tolerancia. Límites que, en algunos casos y dependiendo de los agentes intervinientes, sus posturas ideológicas, inserción y trayectoria profesional, pueden ser en alguna medida móviles, pero que existen y se hacen sentir cuando aquellos comportamientos son decodificados como disruptivos, cuando los niños “en peligro” pasan a convertirse en una “infancia peligrosa”, cuando los adultos que deberían hacerse cargo de ellos no entran en razones o no se ajustan a los parámetros de “la racionalidad”, a pesar de la ayuda, los tratamientos, el convencimiento o de las amenazas.

De esta forma, los diferentes agentes que participan en el diseño de soluciones posibles, intentan también negociar, establecer alianzas, componer y apuntalar a través no sólo de soluciones jurídicas, sino también de subsidios, recursos, y de otra clase de bienes. No obstante, estas negociaciones y alianzas al tener como trasfondo relaciones de desigualdad, resultan muchas veces en la “confrontación de mundos simbólicos” diferentes (Fonseca, 1998), y se resuelven en la coerción explícita.

Por último, aunque no de menor importancia, la perspectiva adoptada también se nutre de los aportes que han efectuado los estudios sobre la niñez, ya que estudiar y develar cuáles son las nociones de niño o de niña que permean el accionar de los diferentes agentes de este campo, también ilumina en forma muy significativa el sentido de sus acciones, y permite ver los límites conceptuales dentro de los cuales esas acciones se traman.

Para finalizar entonces me gustaría compartir con ustedes una frase que para mí es bastante significativa y que es usualmente dicha por los agentes de estas instituciones, ya sea tribunales de menores, defensorías, institutos o diferentes

programas y políticas públicas. En este campo es muy común escuchar, respecto de la situación de determinado niño o joven, que ese chico “no tuvo infancia”.

Si bien esto es dicho muchas veces desde una postura bienintencionada y es posible interpretar que esos agentes quieran referir así al hecho de que ese niño, niña o joven lo que no tuvo fue un acceso garantizado y efectivo a determinados bienes sociales, puede conducir, en definitiva, a reforzar un determinado ideal de infancia.

Ya que desde otra perspectiva es posible interpretar que esos niños sí tuvieron infancia. Una infancia que, por muy diferentes motivos y razones, no se ajusta a nuestras ideas de cómo deben ser las cosas.

Esto revela la limitación a la que nos enfrenta un concepto como el de la infancia, cuando es usado de forma tal que pasando por alto las diferentes experiencias y también las situaciones de profunda desigualdad por las que atraviesan muchos niños y sus familias, puede tender a reificar y a sustancializar una determinada idea de infancia.

Esto desde ya no implica ejercitar una suerte de mal entendido y extremo relativismo cultural a partir del cual convirtamos las desigualdades en meras diferencias, ni mucho menos que desistamos en la tarea de proporcionar y garantizar un goce efectivo de los derechos a todos los niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, creo que resulta necesario interrogarse sobre las formas en que aplicamos y pensamos esa categoría para intentar comprender cómo determinados niños y niñas transitan su infancia, en lugar de homogeneizar distintas experiencias de ser niño o niña y considerar que quienes no se adecuan a ese ideal de infancia caen en el terreno de lo desviado o de lo anormal

Y también resulta necesario para dar cuenta de por qué son objeto o no de una intervención institucional que muchas veces, más allá de su retórica inspirada en el horizonte de los derechos, es pensada como “correctiva”.

## **Bibliografía citada**

Donzelot, Jacques. 1990. *La policía de las familias*, Pretextos, Valencia.

Fonseca, Claudia. 1998. *Caminos de adopción*, Eudeba, Buenos Aires.

Grassi, Estela. 1998. “La familia: un objeto polémico. Cambios en la dinámica de la vida familiar y cambios en el orden social”, en: Neufeld, Grimberg, Tiscornia Wallace (comps.) *Antropología social y política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento*, Eudeba, Buenos Aires.

Vianna, Adriana. 1999. *O mal que se adivina. Policía e minoridade no Rio de Janeiro, 1910-1920*, Arquivo Nacional de Pesquisa, Rio de Janeiro.